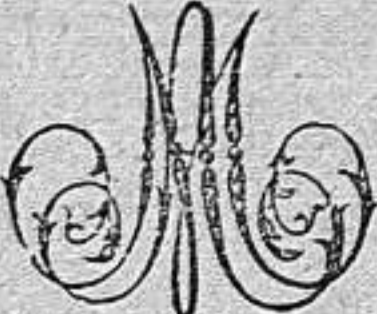


---

**BOLETIN**  **OFICIAL**

DEL

**OBISPADO DE OSMA.**

---

**Sumario de este número.**—Carta de Su Santidad al Patriarca de Lisboa con motivo de la persecución de las Ordenes religiosas.—Circular del Ilmo. y Rvmo. Prelado acerca del mes del S. Corazón de Jesús.—Otra del mismo Ilmo. Sr. sobre ejercicios espirituales del clero.—Otra del mismo contra la propaganda protestante y malas lecturas.—Decreto de la S. C. de Indulgencias, concediéndolas á los que reciban la S. Comunión los primeros viernes y vayan en peregrinación á Paray-le-Monial, en el presente año.—Resolución de la S. Penitenciaria sobre el Jubileo.—Real Decreto sobre certificaciones de última voluntad.—Aviso de la Administración de Santa Cruzada.—Crónica de la Santa Visita Pastoral.—Casos de Conciencia para las Conferencias morales del mes de Junio.

---

**LEON XIII PAPA**  
~~~~~

**A nuestro Amado hijo José Sebastian Netto, Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia Romana, del título de los Santos Doce Apóstoles, Patriarca de Lisboa.**

SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA.

En presencia de las grandes calamidades que afligen á vuestro pais y abruman en estos momentos á las Congregaciones religiosas, Nos trae singular consuelo la energía y decisión con que venis solícitamente defendiendo la integridad de su conservación y sus derechos, convocando para este fin á los Obis-

pos, con el apoyo y cooperación del Clero secular y los fieles de todo Portugal.

No es preciso enumerar ni encarecer los grandes servicios de estos Institutos, prestados en ese y otros países á la sociedad religiosa y civil, por cuanto mas de una vez los hemos enumerado, mayormente en la carta escrita en 23 de Diciembre último á Nuestro Amado hijo el Cardenal Arzobispo de Paris.

Nuestro principal empeño ahora es daros de todo corazón á Vos y á los demás Prelados entusiastas parabienes, alentar vuestro valor y asegurar un feliz éxito á vuestras obras.

Nuestra esperanza se funda, en primer lugar, en la santidad de la causa, y en segundo lugar, en la unión cada vez mas íntima de los católicos para promover cuanto sea justo y recto y redunde en provecho de la Patria y de la Iglesia.

Y para que Vos y Portugal podais mas facil y prósperamente conseguir este resultado, de todo corazón os concedemos la Bendición Apostólica, así como á los Obispos vuestros colegas, al Clero regular y secular y á todos los católicos.

Dado en Roma, junto á San Pedro, en el dia de Pascua de 1901, en el año vigésimocuarto de nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.

---

CIRCULAR NÚM. 97.

La devoción al Sagrado Corazón de Jesús es la reina de todas las devociones. Como el árbol por los frutos, se conoce su virtud y eficacia por los maravillosos efectos que causa en la sociedad y en las almas. Cuando en un pueblo reina ese Corazón amantísimo se eleva y engrandece.

Las almas que de veras le aman gozan una paz santa que, no habiendo en la tierra otra que le iguale, se parece algo á la del cielo.

Servir á Cristo; es reinar, porque Jesus es Rey de Reyes, el mejor de los padres, el más cariñoso hermano, el amigo mas fino y amante.

Sin Jesus no hay mas que tristezas y ruinas, desolacion y llanto; con Jesus todo es amor, ventura, felicidad y dicha.

Atravesamos circunstancias bien tristes y dolorosas. Las sectas se han conjurado contra Jesucristo y su Iglesia. Hoy mas que nunca es necesario acudir al Sacratísimo Corazón de Jesus y que sus devotos y todos los verdaderos católicos se unan estrechamente, segun los deseos y recomendaciones de Nuestro Santísimo Padre León XIII., para hacer frente á la impiedad que tan descarada y provocativa se manifiesta, para defender los sagrados intereses de nuestra Religión adorable y bendita.

Acudamos, pues, al Divino Corazón de Jesús, pidiendole luces, amor, gracias y fortaleza; dirijamosle fervientes plegarias y oraciones por la Iglesia, por España, por nuestra querida Diócesis y por la salvación de nuestras almas.

El mes de Junio está consagrado al adorable Corazón de Jesús, y mucho Nos complacerá que en todas las Parroquias se le consagre de un modo especial por medio de algun piadoso ejercicio ó que en su honor se celebre una devota Novena, concediendo gustoso cuarenta días de Indulgencia á los que asistan á cualquiera de los actos religiosos que en su obsequio tuvieran lugar. Así mismo, autorizamos para que en el día de su fiesta ó aquel en que se celebrará la función principal, pueda exponerse á Su Divina Majestad, deseando que sean muchos los que se acerquen á recibir la Sagrada Comunión y recomendando que se recen devotamente las Letanías del Sagrado Corazón de Jesús.

Burgo de Osma 10 de Mayo de 1901.

† EL OBISPO.

Creemos que á nuestro amado Clero no podemos hacer bien mayor que el de proporcionarle los Santos ejercicios espirituales. Ellos, más que una gracia, son un conjunto de gracias y dones del Cielo. Solamente el que ha gustado de tan suave don, sabe lo precioso que es. Se necesita haberlos practicado alguna vez para apreciar debidamente su importancia. La quietud de que el alma goza, la alegría y paz que siente el corazón al terminar los días de retiro espiritual, las resoluciones que se forman, los alientos que se adquieren para todo lo bueno y santo, son excelente y consoladora prueba de la importancia de los ejercicios.

Tiene el Sacerdote deberes altísimos que cumplir, y necesita especiales auxilios del Cielo para llenar fielmente su ministerio. Dios se los comunica en la oración, y nunca se los dispensa en tanta abundancia como en esos venturosos días de santo retiro, en los que el Señor habla más intimamente al corazón. Por otra parte, aunque los Sacerdotes no deben ser del mundo, tienen que vivir en el mundo, y fácilmente se pega el polvo de la tierra, si de cuando en cuando no se hace abstracción durante algunos días de los negocios ordinarios y trato con las criaturas para pensar únicamente en el alma. Conviene esto en gran manera, por lo mismo que la misión es difícil, y tal vez las fuerzas del espíritu llegarían á debilitarse, si no se repusieran, adquiriendo nuevos bríos, por medio de los santos ejercicios, que son altamente poderosos y eficaces, para que, renovándose el alma interiormente, se disponga y muestre animosa para cualquier empresa en que esté interesada la gloria de Dios.

Escuchad, pues, venerables Sacerdotes, la voz de Dios. En su nombre os llama vuestro Prelado,

que tendrá especial satisfacción en orar con vosotros y gozar también con vosotros de las delicias del santo retiro.

A fin de que nuestro pensamiento y deseo se vean realizados, hemos tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en el Seminario Conciliar, habiendo dos tandas, que principiarán, la 1.ª el 26 de Junio, por la tarde, para terminar el 5 de Julio por la mañana, y la 2.ª el 6 de Julio por la tarde, para terminar el 15 del mismo mes por la mañana.

2.º A los ejercicios concurrirán todos aquellos Sacerdotes que no los hubieran practicado en el año 1899, aunque también podrán asistir los que los hicieron en dicho año si en ello fueran gustosos y no hubiera alguna dificultad.

3.º Los Sres. Arciprestes designarán los Sacerdotes que hubieran de practicarlos en una ú otra tanda, poniendo en nuestro conocimiento, con la brevedad posible, quienes son los que han de concurrir.

4.º Los mismos Arciprestes dispondrán lo conveniente respecto al servicio de las Parroquias, pudiendo autorizar para que en los días de precepto se duplique la Santa Misa en donde sea necesario.

Burgo de Osma 12 de Mayo de 1901.

† EL OBISPO.

---

CIRCULAR NÚM. 99.

No es la vez primera que damos la voz de alerta contra la propaganda protestante que se viene haciendo. Hay quien pretende arrebatár á los hijos de la Iglesia católica, única verdadera, el más precioso de los tesoros, que es la fé, sin la cual no es posible

agradar á Dios. Gracias al Señor, está muy arraigada en nuestros amados diocesanos, y será inútil que se pretenda engañarlos con la astucia y sofismas de que se sirven los enemigos.

Recientemente ha llegado á nuestras manos un opúsculo que, sin pedirlo, recibió por el correo y Nos ha enviado, cumpliendo su deber de buen católico, un Profesor de Instrucción pública. Contienense en él errores protestantes, y muy principalmente el de que para salvarse basta la fé, sin que sean necesarias las obras. Aparentan con esto ensalzar la misericordia de Dios, los méritos de Jesucristo, el valor de su preciosísima sangre. Pero ofenden al mismo Dios, infinitamente bueno y santo, suponiendo que lo mismo premia al justo que al pecador, con tal que el uno y el otro crean. Es grande y no tiene límites su misericordia; pero igualmente es infinita su justicia para dar á cada uno lo que hubiera merecido. Si así no fuera, impunemente se pecaría y no habría freno para la impiedad, sin que sea posible calcular hasta donde llegaría su desbordamiento, tras del cual vendría el mas espantoso desorden religioso y social.

Ciertamente que son infinitos los méritos de Jesucristo y tan precioso es el valor de su sangre, que una sola gota de la misma bastaría para salvar cien mundos; pero es necesario que sepamos aprovecharnos; que nosotros correspondamos fiel y generosamente; que se nos apliquen los méritos y la sangre de Nuestro adorable Redentor; lo cual sucede por los Sacramentos, oraciones, limosnas, sacrificios y obras buenas. Grande es la fé; tan grande, que debemos estar dispuestos á morir antes que perderla; grande también la esperanza, que nos alienta y sostiene en los combates de la vida; pero todavía es mas excelente la caridad; con la cual se nombra el mismo Dios, (*Deus Caritas est,*) que comprende el amor á Dios y al prójimo; que nos une estrechamen-

te con Dios, á quien no ama el que no guarda sus mandamientos. Como dice S. Agustin, Dios no necesitó de nosotros para crearnos; pero se requiere nuestra cooperación para salvarnos.

Debemos, pues, estar vigilantes y seguramente que nuestros celosos Párrocos estarán vigilantísimos contra los que para alagar las pasiones, cuya voz oyeron en su apostasía, seducir incautos, pervertir las almas y corromper las conciencias, enseñan doctrinas contrarias á las de Jesucristo y su Iglesia, contra la cual no prevalecerán las puertas del infierno, aunque se le haga tan cruda guerra y se levanten persecuciones tan fuertes como las que hoy sufre, arreciando de día en día la tempestad. Están en su favor las promesas de su divino fundador, que han de cumplirse; pero no excluyen que nosotros trabajemos en su defensa y prestemos nuestro concurso, al que por tantos títulos estamos obligados.

Cualquier libro, folleto, revista, hoja suelta, en que se propague el error y combata á la Iglesia en sus dogmas, moral ó culto, deben ser presentados á la Autoridad eclesiástica, que es lo mejor, ó arrojados inmediatamente al fuego, que, en último termino es el destino que merecen. Si un buen libro es como amigo cariñoso que instruye, agrada, consuela y hace mucho bien, las malas lecturas causan daños incalculables en las inteligencias y los corazones. Y no se diga que estando fuertes en la fé, no hay que temer, porque también los poderosos cedros pueden ser tronchados como las débiles cañas si no se toman las debidas precauciones, y escrito está que el que ama el peligro perecerá en él. Ni pretendan algunos escusarse diciendo que leen por curiosidad, pero sin animo de prestar asentimiento; por que tal curiosidad es ilícita y pecan, cualquiera que sea su intención, leyendo lo que por derecho natural y eclesiástico está prohibido. Por otra parte, servirán de

escándalo y cooperarán al mal de otros que tengan noticia de que reciben y leen tales publicaciones, lo cual es gravísimo y de una responsabilidad inmensa; como es altamente consolador y meritorio el ejemplo que dan aquellos que, por los medios que su prudencia y celo les sugieren, con la debida sumisión á los Superiores eclesiásticos, se oponen á la propaganda de las malas lecturas, fomentando y promoviendo las buenas. Aquellas debilitan la fé, marchitan la inocencia, extinguen la vida de la gracia; éstas desarraigan los malos hábitos, dan al hombre la paz del corazón, difunden en el espíritu la unción de la gracia de Dios según expresión de S. Pablo (Rom. v. 20.)

Qué lastima dan; que compasión inspíran ciertos juvenes y aun personas de edad á quienes se les vé con el libro peligroso, el discurso impío y la novela inmoral en sus manos, inficionando sus almas con ese venenoso pasto de que se alimentan. Sacerdotes amadísimos, padres de familia, maestros católicos, estad y estemos todos muy alerta, porque Satanás nuestro enemigo anda buscando como leon rugiente á quien devorar; y tened presente que muchas veces sus ministros y satelites para no ser conocidos y mejor engañar tratan de ocultar su impiedad y heregía con un lenguaje aparentemente religioso. Diremos á nuestros fieles diocesanos aquellas palabras del Apóstol de las gentes escribiendo á los de Efeso. *No os dejéis seducir con palabras vanas, que esto provoca la ira de Dios sobre los hijos infieles. No os hagais sus cómplices. En otro tiempo fuísteis tinieblas; pero ahora sois luz en el Señor.* (Ad Efhes. 5, 6, 7, 8.) Nunca como hoy ha sido tan desenfrenada la licencia para hablar y escribir. Por eso mismo se necesita vivir cuidadosos para no ser victima de las maquinaciones astutas y engañosos ardides de los hombres malos y perversos. De tal modo,



amadísimos hijos, brillen en vosotros la fé y caridad, que aquellos que os conozcan, viendo vuestras buenas obras, alaben y glorifiquen á nuestro Padre que está en los Cielos.

Guardaos también de los malos periódicos, que en el orden religioso y moral, como también en la sociedad, causan verdaderos estragos; de esos periódicos que son hostiles á la Iglesia y sus ministros; de los que alientan ó no tratan de impedir la persecución contra aquella y éstos: de los que combaten ó ridiculizan nuestra Religión Sacrosanta; de los que no salen á la defensa de sus sagrados intereses; de los que no la reconocen sus legítimos derechos; de los que no apoyan aquellos sanos proyectos que ella bendice; de los que formulan ó sustentan otros que al bien de la religión se oponen; de los que no atienden ni respetan las enseñanzas del Vicario de Jesucristo y los Obispos; de los que hablan mal de las personas ó cosas religiosas, de los que no aprueban todo lo que la Iglesia aprueba ni condenan lo que la Iglesia condena; de los que no están completamente al lado de Jesucristo y su Iglesia; por que en esto como en todo el que no está con Cristo está contra Cristo; el que no está con la Iglesia está contra la Iglesia. Lo dijo Jesucristo y lo repite la Iglesia *Qui non est mecum contra me est.* «El *diverte a malo et fac bonum,*» apártate del mal y haz el bien, que es máxima divinamente inspirada, han de tenerlo los cristianos como norma de conducta en todas sus obras y muy especialmente en lo que se refiere á libros y periódicos, protegiendo los buenos y rechazando los malos.

Burgo de Osma 14 de Mayo de 1901.

† EL OBISPO.

Léase esta CIRCULAR, en la forma de costumbre.

---

SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS.

**Indulgencias concedidas durante el año 1901 á los que reciben la Sagrada Comunión los primeros viernes y van en peregrinación á Paray-le-Monial.**

SSmus. Dnus. Noster Leo Pp. XIII, in Audientia habita die 6 Decembris 1900 ab infrascripto Card. Praefecto S. C. Indulgentiis Sacrisque Reliquis praepositae, piissimum Emi. Epi. Augustodunensis propositum in supplici libello enunciatum summopere commendans, Plenariam Indulgentiam animabus quoque igne Purgatorii detentis applicabilem benigne concessit ab universis Christifidelibus adquirendam:

I. Qui prima qualibet feria sexta cuiusvis mensis anni-mox futuri, iuxta intentionem in precibus expressam, vere poenitentes ac confessi ad S. Synaxim accesserint, simulque aliquo temporibus spatio ad mentem Sanctitatis Suae pias preces effuderint:

II. Qui infra annum adventurum eundem finem superius memoratum persequentes, coniunctim cum aliqua devota peregrinatione Ecclesiam SSmo. Cordi Iesu in oppido Paray-le-Monial dicatam inviserint, itemque sacramentali confessione expiati et S. Eucharistia refecti uti supra oraverint.

Praesenti valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae ex Secret. eiusdem S. C. die 9 Decembris 1900.

S. Card. CRETONI, *Praef.*

FRANCISCUS *Archiep. Amiden., Secretarius.*

## RESOLUCIÓN DE LA S. PENITENCIARIA

### Sobre el Jubileo Santo.

Con el fin de ilustrar y esclarecer la doctrina acerca de las gracias y privilegios que los fieles pueden lucrar por el Jubileo Santo, copiamos las siguientes dudas y respuestas, tomadas de un opúsculo publicado en Roma por un Oficial de la Sagrada Penitenciaría.

D. VIII. An Indulgentia Iubilaei applicari possit pro animabus in Purgatorio detentis.?

R. Communis sententia est nullam Indulgentiam applicari posse pro defunctis, nisi hoc expressum sit in concessione Summi Pontificis. Quum autem in Constitutione extensionis ista applicatio non concedatur, praesumi non debet. Eadem quaestio mota est de Indulgentia Anni Sancti. Quae tamen quum posset *pluries* obtineri, facta est relatio Ssmo. qui die 19 Maii 1900, concessit iis qui bis aut pluries Anni Sancti Iubilaeum lucrati fuissent, ut indulgentiam plenariam per modum suffragii, secunda vice ac deinceps, defunctis applicare possent.

D. IX. An intra sex menses quibus Iubilaeum acquiri potest, remaneant suspensae ceterae Indulgentiae, quemadmodum suspensae erant per totum Annum Sanctum?

R. *Negative.* Sane Const. *Quod Pontificum* «Indulgentias... ad totum Annum Sacrum» suspendit, et quidem *ad eum finem* ut «peregrinationis romanae cupidis» stimulus adderetur, si «admissorum expiandorum privilegia quae liberalitate..., Ecclesiae passim concessa sunt» intermitterentur.

D. XXIV. An sub nomine «Collegiorum» vel «sodalitatum» comprehendantur communitates saecularium in opus pium erectae; uti quae a nobis vocantur «circuli cattolici, conferenze di san Vincenzo de Paoli?»

R. *Affirmative;* favores enim late sunt interpretandi. Idem parro declaravit S. Poenit. die 9 Apr. 1879 de societate *Iuventutis Catholicae* et alumnis scholarum eiusdem societatis,

XXV. Quid dicendum de discipulis qui cum magistris, et puellis quae cum piis sororibus seu monialibus processionem componunt? Sunt ista collegia quae gaudere possint inminutione visitationum?

R. «Affirmative, dummodo revera in discipulorum alumnarumve numero habeantur.» S. Poen. 20 Apr. 1836.

(Del *Boletín Eclesiástico* de Málaga,)

## CERTIFICACIONES DE LA ÚLTIMA VOLUNTAD

El Real Decreto publicado en la *Gaceta* relativo á las certificaciones de actos de última voluntad, y de su empleo para obtener declaraciones de heredero, etc., dice así en su parte dispositiva:

»Artículo 1.º Hasta tanto que esté reorganizado el Registro de actos de última voluntad, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Septiembre de 1899, no será obligatoria la representación en el Juzgado de la certificación de dicho Registro para obtener la declaración de heredero abintestato ó la aprobación de particiones practicadas en virtud de actos de última voluntad.

Art. 2.º Tampoco exigirán los notarios dicho certificado durante el expresado período de reorganización para dar fe de actos de adjudicación de bienes adquiridos por herencia testada.

Si voluntariamente se les presentase, le unirán á la matriz y le insertarán en las copias.

Art. 3.º Los jueces de primera instancia en los autos de declaración de herederos y en los de aprobación de particiones, consignarán si se les ha presentado ó no la referida certificación. Igual circunstancia harán constar los notarios en las escrituras particionales que autoricen.

Art. 4.º Los registradores de la propiedad consignarán en las inscripciones de los bienes adquiridos por herencia testada ó intestada el contenido de la certificación, si su hubiese presentado en el juzgado ó al notario, según los casos, ó que, por el contrario, no se ha presentado, si así resulta de la escritura ó del auto de aprobación judicial ó de la declaración de herederos, sin que la falta de presentación de herederos, sirva de obstáculos á la inscripción.

Art. 5.º En ningun caso será exigible el certificado referente á los actos de última voluntad del causante de una herencia, cuando los que en concepto de herederos

inscriban sus bienes inmuebles ó derechos reales tengan el carácter de herederos necesarios.

Art. 6.º Los que traten de adquirir ó hayan adquirido bienes inmuebles ó derechos reales de quien los tuviese inscritos por herencia testada ó intestada, mejora ó legado, sin tener respecto al causante el carácter de heredero necesario, podrán reclamar de aquél el certificado de actos de última voluntad, ó solicitarle por sí, cuando no hubiese trascurrido cinco años desde la fecha de la inscripción, que acredita el derecho del transferente, cuyo certificado, si se presentase, se insertará en la escritura que se otorgue, y se hará constar en el registro al inscribirla.

Art. 7.º La Dirección general de los Registros procederá con la mayor actividad á la reorganización del registro de actos de última voluntad, con arreglo al Real Decreto de 27 de Septiembre del año próximo pasado, y dará cuenta trimestralmente al Ministerio de Gracia y Justicia del adelanto realizado en los trabajos de adaptación al nuevo sistema de los asientos practicados desde 1.º de Enero de 1886 á fin de Diciembre del año último.

Art. 8.º Las certificaciones que estén pendientes de derecho el día de la publicación de este Real Decreto, y aquellas cuya solicitud ó comunicación de demanda, aun recibida con posterioridad en la Dirección general, sea de fecha anterior, serán expedidas con arreglo á las disposiciones anteriores al mismo.

Art. 9.º Quedan en vigor todas las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 27 de Septiembre de 1899 en todo lo que no estén modificadas por el presente.»

---

## ADMINISTRACIÓN DE S. CRUZADA.

---

Siendo necesario saber en breve lo que importa la predicación de la Santa Bula por el año 1900 para hacer los correspondientes ingresos, se ruega encarecidamente á los Sres. Curas párrocos y ecónomos que antes de fines de Junio próximo se sirvan rendir

sus cuentas, satisfaciendo el producto de los Sumarios expendidos en las respectivas parroquias, y devolviendo á la vez los sobrantes.

Burgo de Osma 10 de Mayo de 1901.—El Delegado Diocesano, *Regino Ortega y Ortega*.

---

## CRÓNICA DIOCESANA.

---

Nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado regresó felizmente á esta Capital Diocesana después de haber practicado la Sta. Pastoral Visita en todas las Parroquias de los Arciprestazgos de *Roa, Guzmán y Gumiel de Izán*. Visitó también las de *Fuentecen, Fuentilisendo y Valdezate* del Arciprestazgo de *Aza*, y las de *Zuzones y Langa*, pertenecientes al Arciprestazgo de Peñaranda.

En todas partes ha recibido S. Sria. Ilma. no solamente por parte de los Sacerdotes, sino también de las Autoridades y fieles demostraciones del más vivo afecto y filial respeto, que de todo corazón agradece. Los pueblos, sin esceptuar uno solo, han dado magnificas y consoladoras pruebas de que los sentimientos católicos están profundamente arraigados en sus almas, manifestandolo principalmente cuando sus piadosos habitantes, escuchando los llamamientos de su amado Pastor y dóciles á sus enseñanzas, acercábanse á la Sagrada Mesa, en número tan considerable, que se aproximan á siete mil las comuniones distribuidas, teniendo el bondadoso Prelado su mayor consuelo en administrarlas.

No ha sido éste unicamente el fruto recogido, sino que otros también muy preciosos han sido concedidos por Dios Nuestro Señor, de quien descienden todos los bienes. Séanle dadas infinitas gracias por tanta bondad, y pidamosle que siga favoreciendo con sus auxilios y protección á nuestro

queridísimo Sr. Obispo. Se detuvo en Aranda de Duero para hacer la Visita canónica de las Religiosas Bernardas, aprovechando su estancia para predicar en el ejercicio de las Flores, y celebró el día cinco Misa Pontifical en la suntuosa Iglesia del Colegio de Agustinos de La Vid, que en dicho día terminaban un solemnísimos tríduo, celebrado con motivo de la canonización de Sta. Rita de Casia. Asistió gran número de fieles, recibiendo muchos la Sagrada Comunión. Bendigamos por todo al Dios de las misericordias.

---

AGENDA IN COLLATIONE 3.<sup>a</sup> DIE 13 JUNII ANNI 1901.

QUAESTIO MORALIS.

**Fama quid? Quotuplex detractio et quot modis fieri potest? Quod peccatum? An peccet graviter qui revelat unicum peccatum grave alterius, et quas ob causas licite revelari potest?**

### CASUS

Berta, femina simplex, confitetur se aliorum delicta, ut ab alio audita, retulisse non animo detrahendi aut nocendi proximo, sed solum discursus gratia. Alias cum ipsa sola occultum crimem Juliae vicinae suae sciret, illud cum juramento Sophiae sorori manifestavit, exigens pariter ab ea juramentum non revelandi illud. Verum Sophia imprudens juramentum fregit, facinusque Juliae amicis quibusdam et famulabus eruit. Quid de Berta atque Sophia? An peccaverit haec contra religionem et quae obligatio uniuscujusque?

**Quid agere debeat Sacerdos, si defectum accidentalem in Missa conmisum advertat? Qualis debet esse hostia ut valide ac licite sit consecrabilis?**

AGENDA IN COLLATIONE 4.<sup>a</sup> DIE 27 JUNII,

QUAESTIO MORALIS.

**Obligatio detractoris et causae ab ea excusantes? An detur obligatio restituendi famam sine formali injuria laesam, et quando pars laesa recussat offensori suam pariter restituere?**

### CASUS

Basilia, famula, quoties adest occasio, de suo Domino semper aliquod licet leve defectum aut vitium, modo verum, modo falsum, revelare solet. Cum vero subinde sciret eam quoque infamia notam fuisse ab hero suo, qui recussat certe eandem indemnem facere, ipsa etiam a restitutione famae libera censetur. Ideo quaeritur: utrum Basilia peccaverit et quomodo? Praeterea an reipsa a famae restitutione sit exempta?

QUAESTIO LITURGICA.

**Quoad hostiarum confectionem quid Parochus prae oculis habere debet? An liceat adhibere materiam, quae habet defectum accidentalem, et an liceat celebrare cum hostia minori seu parva?**